

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

L.A.E. MARIANO SAN MILLAN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III - 25/16. Expte N° 242-5294/16.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 60/15. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2016.
ENTIDAD:	Municipalidad de Santa Victoria Este.
OBJETO:	Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos, b) Ejecución Presupuestaria de Gastos.
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2014.
EQUIPO DESIGNADO:	C.P.N. Susana Redondo C.P.N. Fabricio Ferreyra ING. Juan Carlos Flores

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	4
II.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	4
II.3.- MARCO NORMATIVO	4
II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	5
III.- ACLARACIONES PREVIAS	7
III.1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	7
III.2.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR	7
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	7
IV.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	8
IV.2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	9
IV.3.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	9
V.- RECOMENDACIONES	10
VI.- OPINIÓN	11
VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	12
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	12

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
Aud. Cód. III-25/16 – Expte. N° 242 – 5294/16

Al Señor
Intendente de Santa Victoria Este
Dn. Moisés Balderrama
SU DESPACHO

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7103, procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Este, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2016 y, aprobada por Resolución AGPS N° 60/15, identificada como el Proyecto III – 25/16.

El presente documento reviste el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones de acciones, que permitan mejorar la gestión de la información analizada, expuestas en los apartados IV y V, y la opinión en el apartado VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio, fue notificado el día 05/01/2018, a través de cédula de notificación N° 69/17, al Sr. Intendente del Municipio de Santa Victoria Este. Hasta la fecha de elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo, el ente auditado no ha formulado, aclaraciones, observaciones y comentarios respecto del Informe de Auditoría Provisorio notificado.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la razonabilidad de la información contenida en:

1. Ejecución Presupuestaria de Recursos.
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos.

ENTE AUDITADO: Municipalidad de Santa Victoria Este - Departamento Ejecutivo Municipal.

PERÍODO AUDITADO: Ejercicio Financiero 2014.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen fue realizado de conformidad con las pautas mínimas contenidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, en base a la suministrada por el Municipio de Santa Victoria Este y de terceros.

II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La auditoría se realizó, siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación y de acuerdo a la programación pertinente.

II.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Cotejo de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y Tesorería General de la Provincia.
- Solicitud de información al Municipio mediante Nota AGPS N° 736/16 del día 01 de setiembre de 2016, notificada en fecha 21/09/16.
- Requerimiento de entrega de documentación, según Acta de Inicio de fecha 20/09/16.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 1349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6912/72): Ley de Contabilidad.
- Ley Provincial N° 5348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.

- Ley Nacional N° 23548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto del PEN 206/09, crea el Fondo Federal Solidario.
- Ley Provincial N° 5082, Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Ley de Contrataciones.
- Resolución M.H. y O.P. N° 681/09, Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan en este apartado, las limitaciones de carácter operativas, que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

El Municipio no proveyó la siguiente documentación y/o información:

- a) Presupuesto y Plan de Obra Pública Ejercicio 2014 y copia del Instrumento Legal de aprobación y promulgación, según nota de fecha 22/09/2016 firmada por el Sr. Intendente, Dn. Moisés Balderrama, en la cual consta que no dispone de los mismos, lo que impidió efectuar el análisis y evaluación del mismo.
- b) Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos Ejercicio 2014, conforme lo establece la Ley de Contabilidad, según nota de fecha 22/09/2016 firmada por el Sr. Intendente, Dn. Moisés Balderrama, en la cual consta que no dispone de los mismos; en consecuencia, no ha sido posible aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
 - Comprobaciones matemáticas y técnicas.
 - Comprobaciones globales de razonabilidad.
 - Examen de documentación.
 - Comprobación de la información relacionada.
 - Verificar la consistencia e integridad de los registros correspondientes a los Recursos percibidos y Erogaciones Ejecutadas.
- c) Mayores de cuentas patrimoniales y de resultados, lo que impidió efectuar cotejo con documentación respaldatoria.

- d) Copia de las conciliaciones bancarias, lo que impidió efectuar el análisis y su evaluación con el saldo bancario.
- e) Respecto del Módulo de Abastecimiento Social (MAS), no fueron suministrados Planillas de rendición, talonarios de facturación, seguros con las coberturas: de riesgos de trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio, de Responsabilidad Civil, daños materiales, correspondientes al período 2014, lo que impidió efectuar análisis de documentación respaldatoria y comprobación de la información relacionada.
- f) Dado que el Ente auditado no posee un sistema integral e integrado de la información contable, presupuestaria y financiera, esto resulta una limitación para elaborar información confiable y dar cumplimiento a la normativa aplicable.
- g) La falta de Presupuesto y Ejecución Presupuestaria del periodo auditado, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
- Verificación de la existencia del Plan Analítico de Obras.
 - Cotejo de cantidades entre obras presupuestadas y obras ejecutadas.
 - Verificación de indicadores de gestión de obras.
- h) La ausencia de documentación de contrataciones de insumos materiales y mano de obra, en trabajos ejecutadas por Administración Municipal, impidió efectuar el análisis y evaluación de las contrataciones de obra, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) La documentación parcial de los Legajos de Obra, puestos a disposición, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
- Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
 - Verificación aritmética de cantidades certificadas.
 - Comprobación de los Precios Unitarios contratados con los Precios Certificados.
 - Verificación del cumplimiento del Plan de Trabajos.
 - Comprobación de penalizaciones por incumplimiento contractual.
 - Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Conforme las pautas mínimas contenidas en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, a efectos de asegurar razonablemente la integridad y suficiencia del contenido del presente informe, para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones del ente auditado durante el Ejercicio Financiero 2014.

III.2.- Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

A fin de llevar a cabo las labores de auditoría, se solicitó información al ente auditado mediante Nota AGPS N° 736/16 del día 01 de setiembre de 2016.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, según la información provista por la Tesorería General de la Provincia, los fondos transferidos al ente auditado durante el Ejercicio Financiero 2014, responde al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Recursos de Jurisdicción Provincial	\$8.811.409,96
Coparticipación Impositiva Provincial	\$1.743.099,28
Regalías Gas	\$426.792,36
Regalías Petróleo	\$577.090,44
Fondo Federal Solidario	\$612.730,24
Asistencia Crítica	\$1.095.953,80
Obras Varias	\$3.625.084,85
Pan Casero	\$127.107,00
Comedores Infantiles	\$603.551,99
Recursos de Jurisdicción Nacional	\$2.353.126,19
Coparticipación Impositiva Nacional	\$2.353.126,19
TOTAL	\$11.164.536,15

Sistema de registración contable-presupuestaria

OBSERVACIÓN N° 1:

El Municipio no posee un sistema de registración contable integral que, incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad Dto. Ley N° 705/57, Capítulo III), y producir los informes financieros y de gestión pertinente, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente para la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

IV.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

El ente auditado no ha proporcionado a esta auditoría, el Presupuesto ni la Ejecución Presupuestaria de Recursos, correspondiente al Ejercicio 2014, según consta en nota de fecha 22/09/2016, firmada por el Sr. Intendente Dn. Moisés Balderrama, en la cual menciona que no dispone de los mismos.

OBSERVACIÓN N° 2:

El ente auditado no ha provisto:

- a) Presupuesto - Ejercicio 2014, vulnerando Art N° 2 y 3 del Dto. Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad.
- b) Ejecución Presupuestaria de Recursos – Ejercicio 2014, incumpliendo con lo estipulado en el art. 30, inc. 3 de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades, art. 42 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad, art. 169 de la Constitución Provincial y, art. 7 2° Párrafo de la Ley N° 7103.
- c) Copia del Presupuesto 2013 prorrogado, con los ajustes previstos, de acuerdo a lo exigido en el art. 5 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad.
- d) Planillas de rendiciones, talonarios de facturación, seguros con las coberturas: de riesgos de trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio, de Responsabilidad Civil, daños materiales, correspondientes al período 2014, respecto del Módulo de Abastecimiento Social (MAS) – referido al convenio firmado con YPF.

IV.2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

El ente auditado no ha proporcionado a esta auditoría, el Presupuesto ni la Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2014, según consta en nota de fecha 22/09/2016, firmada por el Sr. Intendente Dn. Moisés Balderrama, en la cual menciona que no dispone de los mismos.

OBSERVACIÓN N° 3:

El ente auditado no ha provisto:

- a) Presupuesto - Ejercicio 2014, vulnerando Art N° 2 y 3 del Dto. Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad.
- b) Ejecución Presupuestaria de Gastos – Ejercicio 2014, incumpliendo con lo estipulado en el art. 30, inc. 3 de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades, art. 42 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad, art. 169 de la Constitución Provincial y, art 7 2° Párrafo de la Ley N° 7103.
- c) Copia del Presupuesto 2013 prorrogado, con los ajustes previstos, de acuerdo a lo exigido en el art. 5 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad.

IV.3.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

OBSERVACIÓN N° 4:

Del relevamiento efectuado en Secretaría de Hacienda del Municipio, surge lo siguiente:

- a) El ente auditado no confeccionó registros contables, vulnerando lo establecido en el art. 42 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad.
- b) El sistema de control no se encuentra debidamente instrumentado, afectando el funcionamiento de la Hacienda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el 2° párrafo, art 14 de la Ley N° 7103.
- c) El Municipio no actúa como agente de retención y/o percepción de impuestos provinciales y nacionales, incumpliendo con lo establecido en la Res. N° 08/03 de DGR y Res. N° 830/00 de AFIP.

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1 - Referida a las Observaciones N° 1, 2 y 3.

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá desarrollar las acciones necesarias a efectos de contar con un Sistema de Registración Contable Integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera, que permita llevar la contabilidad en legal forma (Dcto. Ley de Contabilidad 705/57 y Ley 7.103) y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones, asegurando la integridad de la misma. Esta recomendación, se refiere en particular, a la omisión del Municipio de elaborar El Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria, de conformidad con la Ley de Contabilidad y la Res. AGPS N° 40/10.

Recomendación N° 2 - Referida a las Observaciones N° 2, 3.

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Elaborar un Presupuesto General, anualmente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2 y 3 del Dto. Ley 705/57 – Ley de Contabilidad;
- b) Presentar el mencionado Presupuesto Anual, al Concejo Deliberante antes del 30 de Noviembre de cada año para su tratamiento, de acuerdo al Art. 76 de la Ley 1349 Ley Orgánica de Municipalidades,
- c) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas legales, establecidas en:
 - Art 169 de la Constitución de la Provincia de Salta, antepenúltimo párrafo: “Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera.”
 - Art. 37 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativo: “Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando su naturaleza o circunstancias no exijan o permitan otra forma más adecuada de expresión y constancia, y contendrán: a) Lugar y fecha de emisión.”

Recomendación N° 3 - Referida a la Observación N° 4

El Municipio de Santa Victoria Este, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Contar con un sistema de control interno eficiente y eficaz, que permita una adecuada organización administrativa, en cumplimiento del Artículo 176 de la Constitución Provincial, asegurando el cumplimiento de los objetivos Institucionales del Municipio y la elaboración de información confiable; desarrollando las operaciones de manera eficiente y eficaz y el cumplimiento de la normativa aplicable, particularmente aquella vinculada con la transparencia y rendición de cuentas de la gestión.
- b) Obtener información económica, financiera y presupuestaria, precisa, útil, necesaria y suficiente para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión; tal lo establecido por la Ley 1349 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad, y la Ley 7103 Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.
- c) Cumplir con lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia, y con los recaudos fiscales establecidos en el Art. 10 de la RG 3419 de AFIP y sus modificatorias.
- d) Actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Res. AFIP N° 830/00, y al Impuesto a las Actividades Económicas, conforme lo establecido en la Res. DGR N° 08/03, a fin de evitar constituirse en Responsable Solidario por la omisión de las obligaciones derivadas de su condición de Agente de Retención de los mencionados Impuestos.

VI. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad, efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Este, referida al Ejercicio Financiero 2014, y teniendo en cuenta:

- El Objetivo de la presente auditoría,
- Las Limitaciones mencionadas en el Punto II.4,
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- Las Observaciones señaladas en el Punto IV,

Se concluye lo siguiente:

- a) Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2014, esta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de no haber podido cerciorarse de la razonabilidad, integridad y suficiencia de las cifras involucradas en el mismo, al no haber suministrado el Municipio de Santa Victoria Este, el Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondientes al período Anual 2014.
- b) Con relación a La legalidad, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento a la normativa vigente que se detallan en el apartado IV de Comentarios y Observaciones.

VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Santa Victoria Este, desde el 20/09/2016 hasta el 23/09/2016, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de abril del año 2018.

Cra. M. Segura - Cr. H. Ferreyra

SALTA, 31 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 182

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5294/16 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Este, Período 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Municipio de Santa Victoria Este, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1.- Ejecución Presupuestaria de Recursos, 2.- Ejecución Presupuestaria de Gastos - Período auditado: Ejercicio Económico 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2016, encontrándose la presente incorporada en el mencionado Programa bajo el Código de Proyecto: III-25-16;

Que con fecha 10 de abril de 2.018 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad practicada en el Municipio de Santa Victoria Este;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 182

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Este, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1.- Ejecución Presupuestaria de Recursos, 2.- Ejecución Presupuestaria de Gastos - Período auditado: Ejercicio Económico 2014, obrante de fs. 36 a 48 del Expediente N° 242-5294/16.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. M. Segura Alzogaray - Cr. R. Muratore